



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 81/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 163/2017. (2018061429)

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado, el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, la sentencia n.º 81, recaída en el procedimiento ordinario n.º 163/2017, promovido por la representación procesal del Sindicato de enfermería —SATSE—, siendo parte demandada la Junta de Extremadura y el Colegio Profesional de Técnicos Superiores en Laboratorio Clínico y Biomédico de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, corresponde al órgano que dictó el acto o disposición que dio origen al proceso la ejecución de las resoluciones judiciales recaídas en los recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, dispone el mencionado Decreto 59/1991, que la resolución de ejecución habrá de ser dictada en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Con fecha 9 de mayo de 2018, tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura Oficio de 30 de abril de 2018, de la Letrado de la Administración de Justicia, mediante el que remite certificación de la sentencia indicada en el encabezamiento.

De conformidad con ello y con el fallo de la sentencia n.º 81/2018, corresponde a esta Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública su ejecución, en su virtud,

RESUELVO :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 81, recaída en el procedimiento ordinario n.º 163/2017, promovido por la representación procesal del Sindicato de enfermería —SATSE—, siendo parte demandada la Junta de Extremadura y el Colegio Profesional de Técnicos Superiores en Laboratorio Clínico y Biomédico de Extremadura, cuyo tenor literal es el siguiente:

Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Bustillo Busalacchi, en nombre y representación del Sindicato de enfermería —SATSE—, contra la Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 31 de enero de 2017, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Colegio Profesional de Técnicos Superiores en Laboratorio Clínico y Biomédico de Extremadura- y, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1. Anulamos la expresión “profesional sanitario titulado” del artículo 27.1 de los Estatutos del Colegio Profesional de Técnicos Superiores en Laboratorio Clínico y Biomédico de Extremadura, por no ser conforme a derecho.



2. Anulamos el apartado 3 del artículo 29 de los Estatutos del Colegio Profesional de Técnicos Superiores en Laboratorio Clínico y Biomédico de Extremadura, por no ser conforme a derecho.
3. Desestimamos las demás pretensiones ejercitadas por la parte actora.
4. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del fallo que antecede, Inscribir como asiento complementario en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Técnicos Superiores en Laboratorio Clínico y Biomédico de Extremadura, en el sentido de suprimir la expresión “profesional sanitario titulado” del artículo 27.1, y el apartado 3 del artículo 29 de dichos Estatutos.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución al Sindicato de enfermería SATSE y al Colegio Profesional de Técnicos Superiores en Laboratorio Clínico y Biomédico de Extremadura, para su conocimiento y efectos oportunos.

Mérida, 30 de mayo de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
La Secretaría General,
PS, Resolución de 6 de agosto de 2015
(DOE n.º 153, de 10 de agosto),
El Secretario General de Administración Pública,
IGNACIO GARCÍA PEREDO

• • •

